

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2020-00043-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	BENJAMIN CACERES GUEVARA
AUTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada a 9 de mayo de 2022, por el doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, Apoderado de la Entidad demandante, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación:

PAGARE 1.

CONCEPTO	VALOR
Capital (Pagaré No.060106100005945)	\$ 5.600.000,00
Intereses Remuneraorios del 17/01/2019 al 17/07/2019	\$ 538.175,00
Intereses moratorios del 18/07/2019 al 09/05/2022	\$ 4.268.481,00
Otros conceptos	\$ 34.526,00
TOTAL LIQUIDACION PAGARE No.060106100005945	\$10.441.182,00

PAGARE 2.

CONCEPTO	VALOR
Capital (Pagaré No.060106100004472)	\$ 1.564.000,00
Intereses remuneratorios del 28/02/2019 al 29/08/2019	\$ 82.828,00
Intereses moratorios del 30/08/2019 al 09/05/2022	\$ 1.140.537,00
Otros conceptos	\$ 34.526,00
TOTAL LIQUIDACION PAGARE No.060106100004472	\$ 2.787.365,00

TOTAL LIQUIDACION PAGARES 1 Y 2	\$13.228.547,00
--	------------------------

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

D I S P O N E:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, (\$13.228.547,00)**, como valor total de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A., a 9 de mayo de 2022, y a cargo del demandado BENJAMIN CACERES GUEVARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9582321301ea4a75d0618b89998538449c4297eb78bf41d283e2abcf05675d53**

Documento generado en 07/06/2022 07:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>